

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref.. Proceso Ordinario de Pertenencia (POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO).
Demandante. YOMARA KATHERINE BUITRAGO SIERRA.
Demandados. HEREDEROS DE MANUEL QUIROGA Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Radicado No. 250354089001-2021-00201-00

Se Inadmite la anterior demanda y concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en lo siguiente, so pena de ser rechazada.

- 1). Se aclare el poder, indicando claramente contra quien o quienes se dirige la demanda de pertenencia, téngase en cuenta que la misma debe ser dirigida contra la persona cuyo dominio y/o titularidad de derechos reales señala el Certificado Especial expedido por la oficina de Registro, contra los Herederos Reconocidos de aquel, los demás conocidos y los Indeterminados que se crean con algún derecho; igualmente debe indicar en el poder la identificación del inmueble materia de usucapión; su número de matrícula inmobiliaria y cedula catastral.
- 2). En el poder se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico, el cual debe ser el mismo inscrito en el registro Nacional de Abogados. (Art. 5. Inciso 2º del decreto 806 de 2020.).
- 3). Se debe Indicar la cuantía del proceso para determinar la competencia. (Art. 82. Num. 9 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El anterior auto no requiere ser leído.
0110
24 AGO 2021